



ORDEN DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTES, POR LA QUE SE CONCEDE UNA SUBVENCIÓN DE ASIGNACIÓN NOMINATIVA EN LOS PRESUPUESTOS GENERALES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, EJERCICIO 2018, A LA FEDERACIÓN PLENA INCLUSIÓN REGIÓN DE MURCIA.

Vistos los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2018, aprobada por Ley 7/2017, de 21 de diciembre, en cuya partida 150500.422F.483.09 figura un crédito a favor de la Federación Plena Inclusión Región de Murcia, por importe de 620.000 Euros.

Solicitada la concesión de la subvención nominativa por la citada entidad, mediante escrito de fecha 21 de febrero de 2018, con entrada en el Registro de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

A los efectos previstos en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el art. 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En virtud de las atribuciones que me confieren los artículos 10 y 28 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y el artículo 16.2 n) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

DISPONGO:

PRIMERO.- Aprobar el gasto que comportan las actividades de apoyo a alumnos de integración, por importe de seiscientos veinte mil euros (620.000€), con cargo a la partida 150500.422F.48309 del vigente presupuesto, proyecto 34364, subproyecto 03436418FEAP.

SEGUNDO.- Conceder a la Federación Plena Inclusión Región de Murcia, con C.I.F.: G30209654, la subvención de seiscientos veinte mil euros (620.000€), asignada nominativamente en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma, aprobados por la Ley 7/2017, de 21 de diciembre, y comprometer el gasto que dicha concesión conlleva.

TERCERO.- La presente subvención está destinada a financiar las actuaciones que, durante el ejercicio 2018, realicen los profesionales de las asociaciones federadas en Plena Inclusión Región de Murcia, a través de: (a) programas, terapias y metodologías específicas destinadas al alumnado con necesidades educativas especiales que, por ser distintas a las que ejerce la Consejería como competencia propia, no se desarrollan en los centros educativos, bien por su carácter especializado, o bien por la necesidad de recursos no disponibles en los mismos (como por ejemplo intervenciones terapéuticas o de





rehabilitación, o terapias acuáticas, etc.), o bien por no estar dirigidas al alumnado, sino a las familias, al profesorado o al personal no docente; (b) actividades complementarias de refuerzo educativo que mejoren el aprendizaje y la participación del alumnado con necesidades educativas especiales en contextos inclusivos.

Las actuaciones subvencionadas se desarrollarán, con carácter general, fuera del centro educativo (salvo en los casos en los que las asociaciones no dispongan, en la localidad, de espacios propios para la realización de las actividades y cuenten con la autorización del director del centro educativo) y en horario extraescolar, salvo en aquellos casos justificados psicopedagógicamente en los que el objeto de la intervención deba desarrollarse en los contextos naturales para el alumno, como el recreo o el comedor escolar, o en su caso, el aula.

Estas actuaciones tendrán carácter de complementariedad a los establecidos en los planes de trabajo individualizados de los alumnos y contarán con la coordinación de los servicios de orientación educativa.

CUARTO.- El beneficiario de esta subvención quedará obligado a:

1. Realizar la actividad para la que se ha concedido la subvención y presentar la justificación correspondiente en la forma prevista en la presente Orden.
2. Comunicar al Servicio de Atención a la Diversidad, la concesión de otras subvenciones de cualquier ente público o privado para la misma finalidad.
3. Someterse a la normativa vigente sobre supervisión, seguimiento y control de subvenciones, así como facilitar toda la información requerida por los órganos competentes.
4. Indicar en la documentación y material utilizado en el desarrollo de la actividad subvencionada, así como en cualquier folleto o cartel al respecto, que ésta se realiza en colaboración con la Consejería de Educación, Juventud y Deportes.
5. El beneficiario quedará, en todo caso, sujeto a las obligaciones impuestas por el artículo 11 de Ley 7/2005, de 18 de noviembre, en relación con el artículo 14 de la Ley 38/2003, así como a las demás que resulten concordantes a la vista del régimen jurídico aplicable a la subvención.

QUINTO.- El pago de la subvención se realizará de forma fraccionada por trimestres, en 4 pagos de ciento cincuenta y cinco mil euros (155.000 €) cada uno, conforme a lo dispuesto en el artículo 2.2 de la Orden de la Consejería de Economía y Hacienda, de 2 de enero de 2012, por la que se aprueba el Plan de Disposición de Fondos del Tesoro Público Regional y supondrá una entrega de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención, conforme a lo establecido en el artículo 29.3 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y sin necesidad de prestar garantía, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 de la citada ley.





SEXTO.- La Federación Plena Inclusión Región de Murcia, antes del 31 de marzo de 2019, deberá justificar ante el órgano concedente la aplicación de los fondos a la finalidad que sirvió de fundamento a la concesión de la subvención, mediante la presentación de la siguiente documentación:

- a) Declaración del Presidente de la Federación, de haber sido cumplida la finalidad para la cual se otorgó la cantidad de referencia.
- b) Memoria de actuación explicativa de las actividades realizadas, que incluya resumen de su desarrollo y valoración general del grado de consecución de los objetivos que se pretenden.
- c) Memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad necesarios para alcanzar la finalidad prevista, así como facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación anterior, y la documentación acreditativa del pago de los mismos.
- d) Relación de centros educativos y alumnos destinatarios de las actuaciones objeto de financiación, así como de los profesionales que las desarrollen.

SÉPTIMO.- Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, podrá dar lugar a la modificación de la presente Orden.

OCTAVO.- Se exigirá el reintegro de la subvención con el interés de demora correspondiente, desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los casos y en los términos previstos en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, sin perjuicio de la aplicación de lo dispuesto en el artículo 30 de Ley 7/2005, en cuanto a la retención de pagos.

Cuando el cumplimiento por el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por este una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar será proporcional a la parte no ejecutada. En caso de incumplimiento total, se procederá al reintegro de la cantidad percibida.

NOVENO.- El beneficiario queda sometido a las responsabilidades y régimen sancionador que sobre infracciones y sanciones establece la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

DÉCIMO.- La subvención prevista en esta Orden se registrará, además de por lo establecido en ésta, por la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y demás normativa autonómica que en materia de subvenciones resulte de aplicación, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su normativa de desarrollo en aquellos de sus preceptos que sean aplicables, y por lo estipulado en las restantes normas





de derecho administrativo, y en su defecto, normas de derecho privado.

Contra la presente Orden, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su notificación, ante la Consejera de Educación, Juventud y Deportes, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien directamente recurso contencioso-administrativo antes la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la notificación de la misma, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

LA CONSEJERA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTES
PD. LA SECRETARIA GENERAL
(Orden de 15/02/2018, BORM nº 50, de 01/03/2018)

María Robles Mateo

26/03/2018 10:56:44

Firmante: ROBLES MATEO, MARIA

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) 618a7e8b-a0d3-621-4741-00884934

